

**MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA**
NIT. 890.701.342-1**CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIOS****MODALIDAD
CONTRATACION DIRECTA****CONTRATO No.
060****DATOS DEL CONTRATISTA****Contratista:** JUAN DAVID SOTO MARROQUIN**Nro. Identificación
Tributaria:** 1.110.555.643-8**Representante Legal:** N/A**CC:** N/A

Entre las suscritas a saber: **MARTHA LUCÍA AMAYA DÍAZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **65.792.715** expedida en Mariquita (Tolima) en calidad de representante legal y Alcaldesa electa, actuando en nombre y representación de **EL MUNICIPIO DE MARIQUITA** con **NIT. 890.701.342-1** en uso de las facultades y funciones legales y constitucionales, debidamente posesionada mediante acta número 206 de fecha 28 de diciembre de 2023, y facultada para contratar, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **JUAN DAVID SOTO MARROQUIN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.110.555.643 expedida en Ibagué quien se denominará (La/El) **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN INGENIERO CIVIL PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO EN LA FORMULACIÓN, REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA
2) Plazo:	El plazo del contrato es de CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO , contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
3) Lugar de ejecución y domicilio contractual:	Municipio de Mariquita – Tolima
4) Obligaciones de la Entidad:	OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente a: 1. Suministrar al CONTRATISTA la información y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad y



	<p>coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.</p> <ol style="list-style-type: none">2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos convenidos.3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.4. Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en el mismo.5. Elaborar y suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato
<p>5) Obligaciones generales, específicas y alcance del objeto:</p>	<p>b) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA</p> <p>Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor.2. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.3. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato.4. Acreditar el cabal cumplimiento mensual de las obligaciones establecidas por la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), en los porcentajes correspondientes y entregar los soportes respectivos al supervisor del contrato junto con el informe mensual de actividades. Excepción hecha a partir del mes de junio de 2019, toda vez que en virtud a lo normado en los artículos 2.2.1.1.1.7, 3.2.7.2, 3.2.7.3 y 3.2.7.6 del Decreto 780 del 2016 modificado por el Decreto 1273 del 2018, a partir del mes de septiembre de 2018, fecha de entrada en vigencia del pago mes vencido de los aportes a la Seguridad Social de los trabajadores independientes, ninguna entidad contratante podrá exigir a sus contratistas el pago de los aportes de manera anticipada.5. Firmar el acta de inicio, de común acuerdo con el supervisor.6. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Municipio a través del



Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a la demás autoridad competente para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios.

8. Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato.
9. Realizar la entrega de los elementos suministrados para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.
11. Responder por la información que tendrá a su cargo, la cual no podrá retirar de la entidad, ni publicar en redes sociales, ni brindar acceso a personal ajeno sin previa autorización de los supervisores del contrato.
12. No instalar ni utilizar software sin la autorización previa y estricta de la supervisión designada por el Municipio de Mariquita, así mismo responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor.
13. Realizar la entrega de la información que se genera a partir del cumplimiento de las obligaciones contractuales a los supervisores del contrato.
14. Realizar entrega de los documentos físicos y digitales producidos, gestionados y almacenados durante el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con los lineamientos de la Secretaría de Infraestructura.

c) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Brindar apoyo técnico en los procesos de formulación, revisión y evaluación de proyectos que se adelanten en la administración municipal de San Sebastián de Mariquita.
2. Realizar las visitas de campo requeridas y establecidas por la administración central del municipio de San Sebastián de Mariquita, para la determinación de las necesidades de la comunidad tanto en el Sector Urbano del municipio como en el Rural.
3. Elaborar especificaciones técnicas, cantidades de obra y presupuestos, de acuerdo con la formulación de proyectos en el Marco del plan de Desarrollo y a través de las necesidades a las que se tenga lugar.
4. Acompañar la elaboración de documentos y actividades dentro de los procesos precontractuales, contractuales y Post-contractuales que se encuentren a cargo de la Secretaría de Infraestructura.
5. Realizar el seguimiento a las obras civiles en ejecución, así como



	<p>la respectiva documentación técnica durante cada una de las etapas del proyecto.</p> <p>6. Ejecutar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato en el marco de los proyectos que adelante la administración municipal de San Sebastián de Mariquita, Tolima.</p>															
6) Valor:	<p>El valor del presente contrato es de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS, MONEDA LEGAL (\$27.000.000) incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve; los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2024.</p>															
7) Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	<table><tr><th colspan="2">CODIGO PRESUPUESTAL CCPET</th><th>FUENTE</th></tr><tr><td colspan="2">2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN</td><td>1102 SOBRETASA GASOLINA</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>VEINTISIETE MILLONES DE PESOS, MONEDA LEGAL</td><td>\$27.000.000</td></tr><tr><td colspan="3">Descripción</td></tr><tr><td colspan="3">UNIDAD EJECUTORA: 1- Administración central * SECTOR: 45 - Gobierno Territorial * PROGRAMA: 4599 - Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial * SUBPROGRAMA: 1000 – Intersubsectorial Gobierno * PRODUCTO: 4599031 – Servicio de asistencia técnica * CPC: 83990 – Otros servicios profesionales tecnicos y empresariales n.c.p</td></tr></table> <p>Según certificado de disponibilidad presupuestal Nro.: 2024000216</p>	CODIGO PRESUPUESTAL CCPET		FUENTE	2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN		1102 SOBRETASA GASOLINA	TOTAL	VEINTISIETE MILLONES DE PESOS, MONEDA LEGAL	\$27.000.000	Descripción			UNIDAD EJECUTORA: 1- Administración central * SECTOR: 45 - Gobierno Territorial * PROGRAMA: 4599 - Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial * SUBPROGRAMA: 1000 – Intersubsectorial Gobierno * PRODUCTO: 4599031 – Servicio de asistencia técnica * CPC: 83990 – Otros servicios profesionales tecnicos y empresariales n.c.p		
CODIGO PRESUPUESTAL CCPET		FUENTE														
2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN		1102 SOBRETASA GASOLINA														
TOTAL	VEINTISIETE MILLONES DE PESOS, MONEDA LEGAL	\$27.000.000														
Descripción																
UNIDAD EJECUTORA: 1- Administración central * SECTOR: 45 - Gobierno Territorial * PROGRAMA: 4599 - Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial * SUBPROGRAMA: 1000 – Intersubsectorial Gobierno * PRODUCTO: 4599031 – Servicio de asistencia técnica * CPC: 83990 – Otros servicios profesionales tecnicos y empresariales n.c.p																
8) Forma de pago:	<p>El Municipio pagará al Contratista hasta el 100% del valor total del contrato, a razón de seis (06) pagos, cada uno por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA LEGAL (\$4'500.000).</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, los cuales estarán sujetos al aporte de la siguiente documentación: 1- Pago de los aportes a seguridad social para el periodo correspondiente y afiliación y activación en la ARL. 2- Informe parcial o final suscrito por el supervisor del contrato. 3- Informe parcial o final suscrito por el Contratista. 4- Cuenta de cobro, expedición de facturas cuando haya lugar y paz y salvo para el último pago.</p>															



9) Supervisión:	El control integral técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por VIVIANA CRISTIAN GUARNIZO en su condición de SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor deberá cumplir con las siguientes funciones: (además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del Contrato 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4. Corroborar que (El/La) CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. 5. Verificar y realizar el cargue del informe de supervisión en la plataforma de SECOP II, así como la demás información que se genere en relación con el contrato en las etapas: contractual y postcontractual. PARÁGRAFO SEGUNDO. Las divergencias que ocurran entre el supervisor y (el/la) contratista o su representante será dirimidas por el Municipio, cuya decisión será definitiva.
10) Garantía:	En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5, teniendo en cuenta el análisis de riesgo (Anexo 1, Estudio Previo), el municipio de Mariquita estima que no se requiere la constitución de ninguna garantía a cargo de El/La CONTRATISTA .
10) Cláusulas excepcionales:	Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.
11) Responsabilidad, autonomía y exclusión de relación laboral:	El/La CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del presente contrato y por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a nombre de EL MUNICIPIO en la ejecución del objeto del presente Contrato. El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre EL MUNICIPIO y El/La contratista, y por tanto no tendrá derecho a prestación distinta a la expresamente descrita en el valor del contrato y lo indicado en la forma de pago, según el contenido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
12) Propiedad Intelectual:	Los documentos, material audiovisual, escrito o gráfico que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad de EL MUNICIPIO , acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que



	establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios; por lo tanto, podrán ser utilizados como contenidos del entorno digital de EL MUNICIPIO
13) Confidencialidad:	En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. [La Entidad Estatal contratante puede definir que documentos o asuntos están sometidos a confidencialidad].
14) Modificaciones, Prorrogas, Adiciones, Terminación Anticipada y Caducidad:	Toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Oficina de Contratación, previa solicitud escrita por el supervisor con el visto bueno del secretario o jefe de despacho, Ordenadora del Gasto y/o representante legal, lo anterior acompañado de los soportes adecuados en los cuales se evidencie la necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
15) Independencia de El/La CONTRATISTA:	El/La CONTRATISTA es una entidad independiente de EL MUNICIPIO y, en consecuencia, El/La CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
16) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: I) por acuerdo de las partes; II) por vencimiento del plazo; III) por caso fortuito o fuerza mayor. No obstante, la Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato atenderá también lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que El/La CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato.
17) Multas:	EL MUNICIPIO podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones de El/La CONTRATISTA . La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.



18) Liquidación del Contrato:	Por regla general, los contratos de prestación de servicios no requieren ser liquidados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Sin embargo, en el evento en que existan recursos a liberar, las partes se comprometen a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga.
19) Cláusula penal:	En el momento que se llegare a presentar un incumplimiento total o parcial, las partes acuerdan como indemnización a favor de EL MUNICIPIO , una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato; en caso de que El/La CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, la Entidad deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude El/La CONTRATISTA por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a EL MUNICIPIO , quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a El/La CONTRATISTA , en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa de El/La CONTRATISTA en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, EL MUNICIPIO citará al contratista para que explique las razones de su incumplimiento, de todo lo cual se dejará constancia en acta. Una vez evaluadas las explicaciones EL MUNICIPIO adoptará las medidas y los correctivos respectivos.
20) Indemnidad:	El/La CONTRATISTA se obliga a indemnizar a EL MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El/La CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.
21) Solución de Controversias:	Las partes disponen que, en caso de controversias contractuales, estas serán resueltas en principio de mutuo acuerdo, y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos



	contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
22) Cesión y subcontratos:	El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto de este, sin la autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO , a excepción del caso previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
23) Caso Fortuito y Fuerza Mayor:	Las partes del contrato a celebrar quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. Una vez ocurrido el evento este deberá reportarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la ocurrencia del mismo, al supervisor del contrato, una vez fenecido el término anterior, y si no ha superado el evento, las partes acordaran un plazo de suspensión del término del contrato hasta se cuándo se pueda superar el evento.
24) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: I) Los documentos que soportan el proceso Pre-Contractual. II) Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. III) Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. IV) Los documentos que soporten la ejecución de este. V) Acta de terminación del contrato, los demás que surjan con ocasión al desarrollo del objeto.
25) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II; y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías (ver cláusula 9, si aplica o no aplica), el certificado del registro presupuestal expedido por El/La jefe de presupuesto y la suscripción del Acta de Inicio previa verificación de la afiliación al Sistema de Riesgos Laborales.
26) Control a la evasión al sistema de seguridad social y pagos parafiscales	De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, Decreto 1273 de 2018, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte de EL MUNICIPIO .



27) Compromiso:	EL CONTRATISTA acepta con la aprobación del contrato en la plataforma SECOP II que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato y que acepta las condiciones pactadas en el contrato, clausulado general y demás documentos del proceso de contratación.
28) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: I) Por parte de EL MUNICIPIO , en la Carrera 3ª Calle 4ª Palacio Municipal el Mangostino, Piso 1, ventanilla única o al correo electrónico: ventanilla@sansebastiandemariquita-tolima.gov.co , II) Al CONTRATISTA , será la señalada en su perfil de SECOP II. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.
Proyectó: Tania Yulieth Bustos Nieto – Profesional Universitario Oficina de Contratación	
Revisó: Yessica María Angel Morales – Jefe Oficina de Contratación	